

LISTA DE HONORARIOS (LEY 5053 - 8100). A PARTIR 15-07-2024

No incluye gastos, retenciones ni I.V.A.

Todo acto NO contemplado expresamente en el presente listado será remunerado con el equivalente al 2% del valor del instrumento, no pudiendo resultar inferior a \$ 360.000. Cuando el monto de la escritura supere los \$ 150.000.000 se podrá hacer una quita de hasta 20%

I) INSTRUMENTOS PÚBLICOS		
<b>A PODERES (por 1 solo otorgante)</b>		
<b>a.1</b>	Especiales irrevocables	\$ 108.000
	Especiales para un solo asunto	\$ 90.000
	Por cada otro asunto en poder especial	\$ 43.200
<b>a.2</b>	Generales para juicios	\$ 90.000
<b>a.3</b>	Generales de administración	\$ 144.000
<b>a.4</b>	Generales amplios	\$ 216.000
<b>a.5</b>	Sustitución	Idem que el poder sustituido
<b>a.6</b>	Ampliaciones, renunciaciones y revocatorias	50% del poder originario
<b>a.7</b>	Especiales para: cobro de jubilaciones o pensiones y para juicios laborales.	Sin honorarios (recordar cobrar gastos y retenciones)
<b>B.1</b>	Asentimiento conyugal especial (por cada bien)	\$ 90.000
<b>b.2</b>	Asentimiento conyugal general SIN EFECTO (Ver Art. 375 inc. B CCCN)	
<b>NOTA: POR CADA OTRO OTORGANTE EL HONORARIO SE INCREMENTA EN UN 50% (A Y B)</b>		

LISTA DE HONORARIOS (LEY 5053 - 8100). A PARTIR 15-07-2024

No incluye gastos, retenciones ni I.V.A.

Todo acto NO contemplado expresamente en el presente listado será remunerado con el equivalente al 2% del valor del instrumento, no pudiendo resultar inferior a \$ 360.000. Cuando el monto de la escritura supere los \$ 150.000.000 se podrá hacer una quita de hasta 20%

<b>C ACTAS DE PROTOCOLIZACIÓN</b>		
<b>c.1</b>	Para el otorgamiento de fecha cierta de documentos de valor indeterminado	\$180.000 / \$ 360.000
<b>c.2</b>	De instrumentos privados que contengan cesiones de derechos de valor determinado o determinable	1% del valor (mínimo \$ 360.000)
<b>c.3</b>	De actuaciones judiciales (artículos 2,3 y 10)	2% (mínimo \$ 360.000) pudiendo incrementar un 50%: \$360.000/ \$540.000
<b>c.4</b>	De testamentos ordenados judicialmente. Sobre el valor venal de los bienes testamentarios	0,5% del valor venal (no podrá ser inferior al 130% del mínimo: \$ 468000
<b>c.5</b>	De actas de remate. (artículos 2,3 y 10)	2% (mínimo \$360.000) pudiendo incrementar un 50%: \$360.000/\$540.000
<b>c.6</b>	De actos pasados en extraña jurisdicción. (Leer arts. 2,3 y 9)	50% del honorario que corresponda al acto (mínimo \$ 360.000)
<b>c.7</b>	De actas de emisión de acciones. (Leer del inc. G apartado G 13)	1% del capital emitido (mínimo \$ 360.000)

<b>D OTRAS ACTAS (constatación, notificación, depósito, etc)</b>		
<b>d.1</b>	En la notaría	\$ 72.000/ \$ 108.000
<b>d.2</b>	Fuera de la notaría	a convenir (mínimo \$ 108.000)
	Adicional por más de 1 hora	convencional
<b>d.3</b>	De inventario: s/bienes inventariados (Leer art. 2 y 3)	2% (mínimo \$ 360.000)
<b>d.4</b>	De asambleas o reuniones de comisiones	\$ 180.000/ \$468.000
<b>d.5</b>	De fiscalización de sorteos y escrutinios	idem d,1 y d,2
	Quiniela, Lotería de Mendoza y Adjudicación de viviendas económicas	a convenir

LISTA DE HONORARIOS (LEY 5053 - 8100). A PARTIR 15-07-2024

No incluye gastos, retenciones ni I.V.A.

Todo acto NO contemplado expresamente en el presente listado será remunerado con el equivalente al 2% del valor del instrumento, no pudiendo resultar inferior a \$ 360.000. Cuando el monto de la escritura supere los \$ 150.000.000 se podrá hacer una quita de hasta 20%

	Elección anual de Reina Nacional de la Vendimia o Departamental	gratuita
d.6	De entrega de testamentos cerrados	\$ 360.000
	Si la guarda de testamento se encomendara al notario	\$ 720.000
d.7	De reconocimiento de hijos, designación de tutor, delegación de guarda de hijos menores	\$ 360.000
d.8	Protestos, protestas o de requerimiento de pago.	\$ 36.000 más 0,5% del monto
	Por cada otra diligencia del anterior	\$ 21.600
d.9	De notificaciones de actos realizados, que ya tengan fijado arancel.	\$ 36.000
	De otras notificaciones. Dependiendo si se notifica en la notaría o fuera de la misma, respectivamente.	idem d,1 y d,2
d.10	De posesión de bienes. (Leer art. 3)	\$ 180.000

<b>E CERTIFICACIONES</b>		
e.1	De firmas en forma personal (por c/u)	\$ 18.000
e.2	De firmas en representación ( por cada una)	\$ 25.200
e.3	Copias manuscritas, mecanografiadas u otros medios, etc (1 hoja)	\$ 18.000
e.4	De remisión de correspondencia (formato certificado -extraprotocolar-)	\$ 54.000
	De remisión de correspondencia (formato certificado -protocolar-)	idem d,1 y d,2
e.5	De supervivencia en la notaría (formato certificado -extraprotocolar-)	gratuito
	De supervivencia a domicilio (formato certificado -extraprotocolar-)	a convenir
e.6	De residencia en la notaría (sin verificación por constarle al notario, formato certificado -extraprotoc.-)	\$ 25.200
	De residencia (con verificación por no constarle al notario, formato certificado -extraprotocolar-)	a convenir
e.7	De otros hechos no enumerados, en notaría (formato certificado -extraprot.-)	a convenir

LISTA DE HONORARIOS (LEY 5053 - 8100). A PARTIR 15-07-2024

No incluye gastos, retenciones ni I.V.A.

Todo acto NO contemplado expresamente en el presente listado será remunerado con el equivalente al 2% del valor del instrumento, no pudiendo resultar inferior a \$ 360.000. Cuando el monto de la escritura supere los \$ 150.000.000 se podrá hacer una quita de hasta 20%

F II) REDACCIÓN DE DOCUMENTOS PRIVADOS		
f.1	Autorizaciones	\$ 43.200
f.2	Documentos que impliquen promesas y/o compromisos de celebrar contrato, y/o de transmitir, y/o constituir, derechos reales. (50% al celebrarse el contrato preliminar y el resto al otorgarse el contrato definitivo - leer art. 3 último párrafo)	1% del precio (mínimo \$ 180.000)
f.3.1	Locación de inmuebles, de arrendamientos o aparcerías rurales, o de mediería	2% del valor total del contrato (mínimo \$216.000)
f.3.2	Locación de muebles, semovientes, derechos sobre cosas inmateriales, de obra y de servicio	1% del valor total del contrato (mínimo \$ 108.000)
f.3.3	Locación de fondos de comercio	2% del valor total del contrato (mínimo \$ 360.000)
f.4	Contrato de constitución de fianzas, depósitos o comodato (salvo fianzas constituidas en contrato de locación)	2% del monto (mínimo \$ 360.000)
f.5	Transferencia de fondos de comercio.(50% al celebrarse el contrato preliminar y el resto al otorgarse el contrato definitivo - Leer Art. 3)	3% del monto (mínimo \$ 360.000)
f.6	Contratos de subrogación o renuncia de derechos acciones o créditos	1% del monto (mínimo \$ 360.000)
f.7	Compromisos arbitrales. Sobre el monto del objeto del arbitraje	2% del monto (mínimo \$ 360.000)
f.8	Constitución o modificación de sociedades. Sobre el capital social (Leer apartado G. inc. G.13	0,75% (mínimo \$ 360.000)
f.9	Transferencia de dominio de bienes que no requieren instrumento público. Sobre el valor del bien.	2% (mínimo \$ 360.000)
f.10	Declaraciones unilaterales de derechos. Otros contratos nominados o innominados sin otra regulación	2% (mínimo \$ 360.000)
	Actos enunciados en f.10 formalizados por escritura pública	Se calculan en base a la alícuota más un 50% (mínimo \$360.000)
G ESCRITURAS		

LISTA DE HONORARIOS (LEY 5053 - 8100). A PARTIR 15-07-2024

No incluye gastos, retenciones ni I.V.A.

Todo acto NO contemplado expresamente en el presente listado será remunerado con el equivalente al 2% del valor del instrumento, no pudiendo resultar inferior a \$ 360.000. Cuando el monto de la escritura supere los \$ 150.000.000 se podrá hacer una quita de hasta 20%

<b>g.1</b>	Recibos, cancelaciones, liberaciones, extinciones de derechos reales y/o personales y de levantamiento de inhibiciones voluntarias	suma basica \$108.000 más 0,3% del monto. (mínimo \$ 144.000)
	Afectacion a vivienda	\$ 180.000
<b>g.2</b>	Testamento por escritura pública.	\$ 540.000
	Testamento por escritura, a domicilio.	convencional (mínimo \$648.000)
<b>g.3</b>	Aceptación o renuncia de herencia.	\$ 360.000
<b>g.4</b>	Emancipaciones por habilitación de edad, autorizaciones para ejercer el comercio o matrimonio	SIN EFECTO
<b>g.5</b>	Permutas. (por cada bien)	2% (mínimo \$ 360.000)
<b>g.6</b>	Constitución de Sociedades Civiles	\$ 468.000
	Constitución de Sociedades Civiles con transcripcion de estatuto	\$ 1.080.000
	Constitución de Sociedades Civiles con transcripcion de estatuto redactada por notario	convencional (mínimo \$1.080.000)
<b>g.7</b>	Constitución de renta vitalicia	1 mes de renta (minimo \$ 360.000)
<b>g.8</b>	Particiones extrajudiciales de bienes, se cobrará sobre el monto de cada bien, conforme al art. 3 o en base a operaciones de inventario y avalúo, la que resulte mayor.	2% del monto (mínimo \$ 360.000)
<b>g.9</b>	Declaratorias de dominio de inmuebles o rodados. Sobre el valor del bien	\$ 360.000
<b>g.10</b>	Reglamento de copropiedad horizontal (respecto cada unidad destino vivienda, comercio u oficina)	\$ 360.000
	Reglamentos de copropiedad horizontal (respecto de cada unidad destino cocheras) LEER LEY - Solicitud conformidad profesional-	\$ 180.000
	Reglamentos de copropiedad horizontal (respecto de unidades o espacios comunes)	Sin honorarios (recordar cobrar gastos y retenciones)
<b>g.11</b>	Sometimiento al régimen de prehorizontalidad	50% que reglam. PH (\$ 180.000)

LISTA DE HONORARIOS (LEY 5053 - 8100). A PARTIR 15-07-2024

No incluye gastos, retenciones ni I.V.A.

Todo acto NO contemplado expresamente en el presente listado será remunerado con el equivalente al 2% del valor del instrumento, no pudiendo resultar inferior a \$ 360.000. Cuando el monto de la escritura supere los \$ 150.000.000 se podrá hacer una quita de hasta 20%

g.12	De desafectación a los regímenes de propiedad horizontal o de prehorizontalidad, por unidad	25% que reglam. PH (\$ 90.000)
g.13	Constitución, transformación, fusión, etc. De capitales de Sociedades Comerciales	1% sobre capital con reducción del 60% en prorrogas que no signifiquen aumento de capital
	Emisión de acciones	1% del capital emitido (mínimo \$ 360.000)
	Cuando se transfieran inmuebles	aplicación los Art. 2, 3 y 9 de la presente ley. (mínimo \$ 360.000)

LISTA DE HONORARIOS (LEY 5053 - 8100). A PARTIR 15-07-2024

No incluye gastos, retenciones ni I.V.A.

Todo acto NO contemplado expresamente en el presente listado será remunerado con el equivalente al 2% del valor del instrumento, no pudiendo resultar inferior a \$ 360.000. Cuando el monto de la escritura supere los \$ 150.000.000 se podrá hacer una quita de hasta 20%

g.14	Declaraciones, rectificaciones, ratificaciones y modificaciones de otras escrituras.	35% de la escritura originaria (mínimo \$ 180.000), y el 15% del mínimo establecido en las demás.
g.15	De cesión de crédito. Sobre el valor de crédito cedido	1% (mínimo \$ 360.000)
g.16	De cesiones de facturas, cheques, créditos	convencional (mínimo \$ 360.000)

Art. 5	Tracto abreviado	20% del honorario que corresponda al acto
Art. 6	a) Adquirente del objeto del acto o requirente del servicio	Alicuota porcentual, mínimo \$ 360.000
	a) 1. Por cada llana, testimonio, copia, etc.	\$ 3.600
	a) 2. Por cada segundo testimonio o copia simple.	\$ 25.200
	b) A la parte que lo motiva:	
	b) 1. Transcripción de documentos habilitantes por cada foja o fracción	\$ 10.800
	b) 2. Por cada foja que contengan los documentos habilitantes que se agreguen	\$ 3.600
	b) 3. Honorarios convencionales cuando no este estipulado el arancel	
	c) Transmitente	
	c) 1. Diligenciamientos de certificados	Suma fija \$ 54.000 mas 0,2 % del monto del acto
	c) 2. Estudios de títulos (leer inciso)	Suma fija \$ 54.000 mas 0,3 % del monto del acto
	c) 3. Consulta aislada de cada documento notarial	\$ 18.000
	c) 4. Compulsa de cada expediente judicial o administrativo	\$ 43.200

LISTA DE HONORARIOS (LEY 5053 - 8100). A PARTIR 15-07-2024

No incluye gastos, retenciones ni I.V.A.

Todo acto NO contemplado expresamente en el presente listado será remunerado con el equivalente al 2% del valor del instrumento, no pudiendo resultar inferior a \$ 360.000. Cuando el monto de la escritura supere los \$ 150.000.000 se podrá hacer una quita de hasta 20%

<b>Art. 7</b>	Días Inámbiles o feriados	Honorarios Convencionales
<b>Art. 8</b>	Escrituras que resulten frustradas durante sus trámites previos	20 % del monto
	Escrituras que resulten frustradas con los certificados para escriturar	40 % del monto
	Escrituras que resulten frustradas ya pasadas al Protocolo	60 % del monto
<b>Art. 9</b>	Escritura con dos o más actos o contratos	2% sobre el mayor importe mas el 1% sobre el 2º Acto
<b>Art. 10</b>	Escrituras que requieran la relación de actuaciones judiciales	Honorario estipulado del acto más el 50%